

ACUERDO No. 14 de 1.969

(Diciembre 2)

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de sus atribuciones estatutarias y por autorización expresa-- del Consejo Superior,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el siguiente reglamento para la realiza-- ción de las elecciones estudiantiles:

C A P I T U L O I

DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTI LES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD, DEPARTAMENTO Y ESCUELAS.

ARTICULO 1º.- Para la realización de estas elecciones, el res-- pectivo Director hará la convocatoria pertinen-- te, dentro de las seis (6) primeras semanas de labores, del primer semestre de cada año, la-- cual será fijada en lugar visible y con dos (2) semanas de anticipación a la fecha de la elec-- ción.

ARTICULO 2º.- El mismo día en que se fije la convocatoria pa-- ra las elecciones, se iniciará la inscripción-- de candidatos, ante el Director de la respecti-- va dependencia, personalmente o por terceras-- personas, las cuales deben ser estudiantes de-- la misma dependencia, previa aceptación por es-- crito del candidato.

PARAGRAFO 1º.- Para la inscripción será necesario presentar un certificado expedido por la Secretaría Académi-- ca, en el cual conste que el candidato satisfa-- ce las condiciones exigidas para la respectiva-- representación.

PARAGRAFO 2º.- La inscripción de candidatos se cerrará dos (2) días hábiles antes de la fecha de la elección y el respectivo Director procederá en seguida a-- fijar la lista oficial de candidatos inscritos, en la cartelera de la respectiva dependencia.

ARTICULO 3º.- Si no resultare un mínimo de cuatro (4) candida-- tos inscritos, el Director postergará la fecha-- de elección ocho (8) días y si para esta fecha-- aún no se satisface esta condición, la respecti-- va dependencia quedará sin representación duran-- te ese período.

ACUERDO No. 14 Segunda Hoja

- ARTICULO 4º.-** Una semana antes de la fecha de elección, los Representantes Estudiantiles ante los Consejos de Facultad, Escuela o Departamento, previo acuerdo con el Decano Académico, convocarán a una asamblea estudiantil de su respectiva dependencia, de tal manera que todas las asambleas se realicen en el mismo día y hora.
- ARTICULO 5º.-** La votación será secreta y el Director respectivo nombrará una comisión que vigilará la votación y escrutará sus resultados, constituida por el Director o su delegado, un Profesor y dos Estudiantes, con sus respectivos suplentes, por cada una de las urnas.
- ARTICULO 6º.-** El tiempo hábil para la votación será de las ocho (8) horas a la diez y siete (17) horas del día señalado, sin interrupción de clases ni alteración del orden interno de la Universidad.
- ARTICULO 7º.-** Los estudiantes votantes serán identificados por medio de las listas oficiales, suministradas por la Secretaría Académica.
- ARTICULO 8º.-** Cada estudiante depositará una papeleta con dos nombres diferentes y pertenecientes ambos a la lista oficial de candidatos. En caso contrario el voto será anulado.
- ARTICULO 9º.-** Los escrutinios se realizarán inmediatamente termine la votación y resultarán electos como principales los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos y como suplentes los dos siguientes.
- PARAGRAFO.-** En caso de empate en las dos principales, será electo el estudiante que tenga el mayor número de Horas Crédito aprobadas; si el empate fuere en la segunda principalía, el estudiante elegido será el primer suplente. En caso de empate en el número de Horas Crédito aprobadas, se decidirá por el mayor promedio.
- ARTICULO 10º.-** El Director podrá convocar a Asamblea Estudiantil en su respectiva dependencia, cuando lo estime conveniente, Los Representantes Estudiantiles lo podrán hacer, para Asamblea extraordinaria, previa autorización del respectivo Director.

C A P I T U L O I I

DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES--
ANTE LOS CONSEJOS SUPERIOR Y DIRECTIVO DE LA UNI
VERSIDAD.

Universidad Tecnológica

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO No. 14 Tercer Hoja

- ARTICULO 11º.-** Los candidatos a representantes estudiantiles ante los Consejos Superior y Directivo de la Universidad, se inscribirán ante el Consejo Estudiantil de Facultades.
- PARAGRAFO 1º.-** El Consejo Estudiantil de Facultades, una vez integrado, procederá a convocar a inscripciones dentro de la séptima semana de labores académicas, del primer semestre de cada año.
- PARAGRAFO 2º.-** Los candidatos para inscribirse deberán demostrar que reúnen las calidades exigidas por los reglamentos vigentes.
- ARTICULO 12º.-** Los candidatos inscritos serán sometidos a una elección preliminar, con el fin de escoger a cinco de ellos como candidatos definitivos para la elección general por parte de los estudiantes matriculados en el Departamento de Estudios Básicos para Facultades y en Facultades.
- ARTICULO 13º.-** La elección ^{PRELIMINAR} será convocada por el Consejo Estudiantil de Facultades, durante la octava semana de labores, del primer semestre de cada año. Para este efecto serán elegidos dos representantes por cada semestre de Estudios Básicos para Facultades y por cada semestre de las Facultades, mediante elección popular de los estudiantes de cada semestre. Los Así elegidos se constituirán en Asamblea y por votación elegirán a los cinco candidatos que serán postulados para la elección general.
- PARAGRAFO.-** Cada uno de los miembros de esta Asamblea podrá votar por dos nombres.
- ARTICULO 14º.-** El Consejo Estudiantil de Facultades presentará al Señor Rector la lista de los cinco candidatos en orden alfabético. Con base en esta lista el Rector convocará a las elecciones generales que se realizarán antes de terminar la décima semana de labores del primer semestre de cada año.
- ARTICULO 15º.-** Tendrán derecho al voto todos los estudiantes matriculados en el Departamento de Estudios Básicos para Facultades y en Facultades.
- ARTICULO 16º.-** La Rectoría reglamentará estas elecciones, sin que el normal desarrollo de las clases sea interrumpido.
- ARTICULO 17º.-** En caso de empate entre dos candidatos se decidirá por el que reúna el mayor número de créditos aprobados. En caso de empate en el número de créditos se decidirá por el que tenga el mayor promedio.

ACUERDO No. 14 Cuarta hoja

CAPITULO III

DE LA ELECCION DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO ACADEMICO DEL INSTITUTO POLITECNICO DE LA UNIVERSIDAD.-

- ARTICULO 18º.-** Los candidatos a esta representación deberán inscribirse ante el Consejo Estudiantil del Instituto Politécnico.
- PARAGRAFO 1º.-** El Consejo Estudiantil del Instituto, una vez integrado, procederá a convocar a inscripciones dentro de la séptima semana de labores académicas del primer semestre del año.
- PARAGRAFO 2º.-** Los candidatos para inscribirse deberán demostrar que reúnen las calidades exigidas por los reglamentos vigentes.
- ARTICULO 19º.-** Los candidatos inscritos serán sometidos a una elección preliminar, con el fin de escoger a tres (3) de ellos como candidatos definitivos para la elección general por parte de los estudiantes de Estudios Básicos del Instituto y de las Escuelas.
- ARTICULO 20º.-** La elección preliminar será convocada por el Consejo Estudiantil del Instituto, durante la octava semana de labores del primer semestre del año. Para este efecto serán elegidos dos representantes por cada semestre de Estudios Básicos del Instituto y de las Escuelas, mediante elección popular de los estudiantes de cada semestre. Los así elegidos se constituirán en asamblea y por votación elegirán a los tres (3) candidatos que serán postulados para la elección popular.
- PARAGRAFO.-** Cada uno de los miembros de esta Asamblea, podrá votar por dos nombres.
- ARTICULO 21º.-** El Consejo Estudiantil del Instituto presentará al Señor Rector la lista de los tres candidatos, en orden alfabético. Con base en esta lista el Rector convocará a elecciones generales que tendrán lugar antes de terminar la décima semana de labores del primer semestre de cada año.
- ARTICULO 22º.-** Tendrán derecho al voto todos los estudiantes matriculados en el Instituto Politécnico.
- ARTICULO 23º.-** La Rectoría reglamentará estas elecciones, sin que el normal desarrollo de las clases sea interrumpido.
- ARTICULO 24º.-** En caso de empate entre dos candidatos se decidirá en favor del que reúna el mayor número de créditos

Universidad Tecnológica

CONSEJO DIRECTIVO

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO No. 14 Quinta hoja

aprobados. En caso de empate en el número de créditos se decidirá por el de mayor promedio.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Pereira a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.-

[Signature]
PABLO OLIVEROS MARMOLEJO
PRESIDENTE

[Signature]
HUGO FORERO MORALES
SECRETARIO